

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO

PROGRAMA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN DOCUMENTO NORMATIVO G-1019-048

Introducción

La Universidad Interamericana de Puerto Rico ("Universidad") reconoce la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Educación Federal ("Departamento") para la administración de los fondos del Programa de Título IV del *Higher Education Act de 1965*, según estipulado en los *Program Participation Agreements (PPA)* vigentes entre la Universidad y el Departamento para cada unidad académica y escuela profesional.

Entre los requisitos se encuentran los estándares para salvaguardar la información de clientes (*Standards for Safeguarding Customer Information*, 16 C.F.R. Part 314) promulgados por la *Federal Trade Commission (FTC)*, según establece la ley federal conocida como Gramm-Leach-Bliley (GLBA) Act, P.L. 106-102. Estos estándares van dirigidos a garantizar la seguridad y confidencialidad de los registros e información de los estudiantes y requieren a las instituciones educativas que establezcan un Programa de Seguridad de Información, normativas y procedimientos para el manejo de la información personal no-pública cubierta por esta ley. Este documento establece el Programa de Seguridad de Información en la Universidad y su integración con las unidades académicas y operacionales.

I. Base Legal

Este documento normativo se promulga en virtud de la autoridad conferida al Presidente de la Universidad por la Junta de Síndicos en sus Estatutos y en armonía con la ley federal Gramm-Leach-Bliley (GLBA), P.L. 106-102. La ley GLBA incluye a las instituciones educativas bajo el marco de instituciones financieras por las actividades e información financiera que manejan de sus estudiantes, tales como el procesamiento de préstamos estudiantiles.

Además, la Universidad ha promulgado guías, documentos normativos y procedimientos relacionados a otras leyes y reglamentos estatales y federales relevantes a la seguridad y confidencialidad de información, tales como:

- a) *Guías, Normas y Procedimientos para la Protección de la Información del Consumidor*
- b) *Guías, Normas y Procedimientos para la Prevención del Robo de Identidad*
- c) *Normativa Institucional Contra el Fraude*
- d) *Reglamento para la Administración, Manejo, Conservación, Retención y Disposición de Documentos en la UIPR*
- e) *Código de Conducta de la Universidad Interamericana de PR*
- f) *Normas sobre la Confidencialidad de la Información*
- g) *Procedimientos para la Divulgación de Información a Terceros*

- h) *Normas y Procedimientos para la Prevención y el Control de Ataques Informáticos*
- i) *Guías y Normas Institucionales para el Uso Apropiado de la Tecnología de Información, los Sistemas de Información Computadorizados y las Telecomunicaciones*
- j) *Normas para el Manejo y la Administración de Redes Amplias y Locales*
- k) *Normas para el Uso y Manejo del Correo Electrónico*
- l) *Normas sobre la autorización de contraseñas para el uso administrativo del sistema de información*

II. Propósito

La Universidad Interamericana de Puerto Rico establece el Programa de Seguridad de Información (Programa) y designa el Comité del Programa de Seguridad de Información (Comité), que coordinará el desarrollo y monitoría de las actividades, procesos y procedimientos requeridos para el cumplimiento con las disposiciones de la ley GLBA.

III. Alcance

Este documento normativo aplica a todas las unidades académicas, administrativas y a la Oficina Central de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El Programa de Seguridad de Información abarca cualquier expediente o registro que contenga información personal no-pública de un estudiante o tercero que mantiene una relación con la Universidad, sea en formato escrito, electrónico u otro formato y que se maneja o mantiene por, o a nombre, de la Universidad.

IV. Definiciones

Las definiciones utilizadas en este documento sobre la seguridad de la información son consistentes con los términos e información contenida en las leyes y reglamentos aplicables a la Universidad con relación a la protección/privacidad de información de estudiantes, patrocinadores y consumidores. Es importante que se conozcan estas definiciones para manejar eficientemente el Programa de Seguridad de Información. A continuación, se presentan las definiciones que ayudarán en la implantación de este documento normativo:

- 4.1 Afiliada – Cualquier unidad académica, escuela o dependencia que forme parte de la Universidad, o esté bajo su jurisdicción.
- 4.2 Estudiante – Persona que solicita admisión a la Universidad, esté matriculada o haya estado matriculada en el sistema académico de la Universidad.
- 4.3 Información financiera:
 - 4.3.1 Información financiera que el estudiante o patrocinador provee a la Universidad personalmente para obtener servicios.

- 4.3.2 Información referente a un estudiante o patrocinador que resulte de una transacción que incluya un servicio.
- 4.3.3 Información que la Universidad obtiene de un estudiante o patrocinador al proveerle servicios.
- 4.4 Información personal no-pública – Información personal financiera no-pública e información personal de salud no-pública.
 - 4.4.1 Información personal financiera no-pública significa:
 - 4.4.1.1 Información financiera personalmente identificable.
 - 4.4.1.2 Cualquier lista o descripción de estudiantes o patrocinadores que se derive de información personal financiera no-pública.
 - 4.4.2 Información personal de salud no-pública significa:
 - 4.4.2.1 Información de salud que identifique al individuo que es el sujeto de la información.
 - 4.4.2.2 Información de salud con respecto a la cual hay base razonable para creer que puede ser utilizada para identificar a la persona.
 - 4.4.3 Información de salud – Significa cualquier información o dato, excepto edad o género sexual, ya sea oral, escrita o reproducida por cualquier método, confeccionada por o proveniente de un proveedor de servicios de salud o del propio estudiante o patrocinador con relación a:
 - 4.4.3.1 La condición física, mental o de conducta, pasada, presente o futura de una persona.
 - 4.4.3.2 El ofrecimiento de servicios de salud a una persona.
 - 4.4.3.3 El pago por servicios de salud brindados a una persona.
- 4.5 Patrocinador – Persona, compañía, institución o entidad que apoye con su patrocinio o auspicio a la Universidad.

V. Comité, Objetivos y Elementos del Programa de Seguridad de Información

En la Universidad Interamericana de Puerto Rico, el Comité del Programa de Seguridad de Información se crea fundamentado en los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información cubierta por la reglamentación federal;

- b) Proteger la información cubierta por la reglamentación federal contra cualquier amenaza o potencial riesgo de seguridad; y
- c) Proteger la información contra acceso no autorizado o uso indebido de forma que pueda resultar en daños o inconvenientes sustanciales para nuestros estudiantes.

5.1 Responsabilidades del Comité del Programa de Seguridad de Información – El Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar los esfuerzos sistémicos para mantener políticas, normativas y procedimientos para el manejo de la información financiera cubierta por la ley GLBA.
- b) Velar junto a las unidades académicas y oficinas sistémicas que se tomen las provisiones necesarias para proteger la información financiera cubierta por la ley GLBA de divulgación inadecuada.

5.2 Elementos del Programa de Seguridad de Información – El Programa incluirá los siguientes elementos según establecido por la ley GLBA:

- a) Identificar y evaluar los riesgos sobre la información financiera de los estudiantes cubierta por la ley GLBA coordinando los esfuerzos de una Evaluación de Riesgos de Seguridad de Información (“Information Security Risk Assessment”) sistémico. Esto incluye coordinar los adiestramientos relevantes a los funcionarios de la Universidad sobre los riesgos de seguridad de información y la capacidad y controles de la infraestructura de informática de la Universidad para mantener la seguridad de esta información.
- b) Diseñar e implementar los procesos y controles con las salvaguardas necesarias para el manejo de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos.
- c) Seleccionar proveedores de servicios que manejan información de los estudiantes de la institución, que tengan la capacidad de mantener los controles y salvaguardas adecuadas para el manejo seguro de la información.
- d) Evaluar y actualizar periódicamente el Programa de Seguridad de Información.

VI. Separabilidad

Cada sección o subsección de este documento puede separarse de las otras. Por tanto, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarán las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.

VII. Enmienda o derogación

Este documento podrá ser enmendado o derogado por el Presidente de la Universidad.

VIII. Vigencia

Este documento tendrá vigencia inmediata luego de ser aprobado por el Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

IX. Aprobación

FIRMADO POR EL PRESIDENTE EL 10 DE OCTUBRE DE 2019

Manuel J. Fernós
Presidente

Fecha (D-M-A)